

de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de cuatrocientos cincuenta y siete millones (457.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Mirador del Conquero.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 12 de septiembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de tres millones novecientos veinte mil pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22, párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de tres millones novecientos veinte mil (3.920.000) de pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Urbanización Barriadas Marismas del Odiel. Estudio Geotécnico.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 12 de septiembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientas veinticuatro mil trescientas veintinueve pesetas, con destino a la ejecución del programa.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22, párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientas veinticuatro mil trescientas veintinueve (257.424.329 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Urbanización Barriada Marismas del Odiel. Obras de Urbanización Sector nº 1.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días o partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de septiembre de 1989, por la que se otorga una ayuda extraordinaria a los mariscadores del Puerto de Málaga afectados por la Marea Roja.

Por Resolución del Director General de Pesca de 10 de febrero de 1989 y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, se prohibió la captura y venta en lonja de moluscos bivalvos en las provincias marítimas de Málaga y Algeciras, decisión adoptada como consecuencia de los resultados analíticos en los que se detectó la presencia de toxina P.S.P. tanto en las citadas especies como en las aguas.

Los Ayuntamientos costeros de la línea de la Concepción, Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga, que desde hace años vienen colaborando con la Dirección General de Pesca en el seguimiento, control y vigilancia de la actividad marisquera, adoptaron la decisión, previa consulta con las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Fomento y Trabajo, de otorgar una ayuda extraordinaria a cada uno de los tripulantes afectados, de 46.000 pesetas, con carácter urgente, dada la apremiante situación en la que se encontraba este colectivo tras una larga temporada de paralización de sus embarcaciones, con el propósito de solicitar posteriormente, una subvención a las referidas Consejerías para sufragar los gastos ocasionados con motivo de esta actuación.

A la vista de estos antecedentes y dentro del Programa de acuicultura y marisqueo que recoge un proyecto de colaboración con Ente Locales para la realización de actividades conjuntas en materia de ordenación de los recursos locales, por la Consejería de Agricultura y Pesca se ha decidido atender la petición de los Ayuntamientos contribuyendo en un 50% a sufragar las ayudas a los afectados.

Estas actuaciones conjuntas no se llevaron a cabo en el Puerto de Málaga, por la escasa incidencia del colectivo de mariscadores de la localidad, lo que hace preciso, en orden a no crear una discriminación con los marineros de otros puertos, atender desde la propia Consejería de Agricultura y Pesca a los afectados, haciéndose cargo de la totalidad de la ayuda, por todo ello, he tenido a bien

DISPONER

Artículo Primero.

Se establece una ayuda de 46.000 pesetas a cada uno de los tripulantes de las embarcaciones marisqueras del Puerto de Málaga que se vieron afectados por la suspensión de la actividad marisquera como consecuencia de la marea roja.

Artículo Segundo.

Para ser beneficiario de estas ayudas se requiere haber estado enrolado con anterioridad al 10 de febrero de 1989 en una embarcación con base en el Puerto de Málaga, inscrita en el censo de embarcaciones marisqueras y que se dedique de forma habitual a la actividad marisquera.

Artículo Tercero.

El pago de las ayudas se hará a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca mediante Resolución del Director General de Pesca en la que se hará constar la relación de beneficiarios a que hace referencia el artículo segundo.

Artículo Cuarto.

Se faculta al Director General de Pesca para dictar las normas de desarrollo de la presente Orden.

Artículo Quinto.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 18 de septiembre de 1989, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas en materia de consumo a las entidades locales y sus asociaciones de Andalucía, para 1989.

Por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 20 de febrero de 1989 (BOJA n.º 15, de 24 de febrero) se fijan criterios y se regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de consumo a las Entidades Locales y a sus Asociaciones en Andalucía para el ejercicio de 1989, destinadas a atender las finalidades que se establecen en el artículo 2 de la misma.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Publicar, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de 20 de febrero de 1989, como Anexo a la presente disposición, la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, por lo que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Entidades Locales y a sus Asociaciones de Andalucía para el ejercicio 1989.

Artículo 2.º

Las Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 20 de febrero de 1989.

Sevilla, 18 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

LOCALIDAD	PROGRAMA	SUBVENCION (Pts)
ALMERIA	- Formación personal - Educación sobre consumo - Campañas divulgativas	450.000.-
CUEVAS ALMANZORA Antas, Puñal	- Funcionamiento y equipamiento de OMIC. - Programa de información y divulgación de los derechos de los consumidores.	